



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00022-00
DEMANDANTE: Luis Eduardo Zuluaga Parra y Otros
DEMANDADO: Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 12 de mayo de 2020 se profirió sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda.

El 3 de julio de 2020 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 6 de octubre de 2020.

Mediante providencia del 8 de marzo de 2023, la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 12 de mayo de 2020 por el Juzgado 61 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, por Secretaría devolver el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 8 de marzo de 2022.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo para la liquidación de los gastos del proceso.

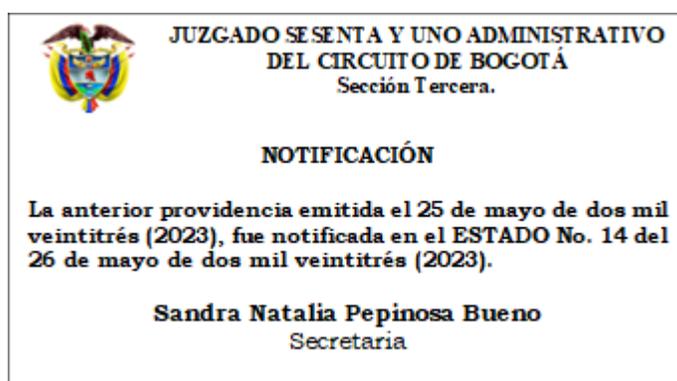
TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previo las anotaciones correspondientes.

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00022-00
DEMANDANTE: Luis Eduardo Zuluaga Parra y Otros
DEMANDADO: Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VRM

**EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA**



**Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d41813ed05463637f1e50a93f129128729f020c284eb6d0e849cdb9394f60a**

Documento generado en 25/05/2023 07:23:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>